

**PLANIFICACIÓN Y CRITERIOS DE PRIORIDAD
DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS EN CASTILLA Y LEÓN**

MAPA DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

HORIZONTE 2014-2020

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN

2.- EL MAPA DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MAPA DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS.

4.-HERRAMIENTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL MAPA DE INFRAESTRUCTURAS.

4.1.- REGLAMENTOS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA E INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS.

4.2.- UNIFORMIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

4.3.- PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020

4.4.- PROMOTORES Y RESPONSABLES DEL MAPA.

4.5.- SEGUIMIENTO DEL MAPA

5.- LOS PROCESOS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA EN CASTILLA Y LEÓN EN EL HORIZONTE 2014-2020

5.1.- OBJETIVOS DEL PROCESO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA

5.2.- CRITERIOS DE PRIORIDAD.

5.2.1.-CRITERIOS VINCULADOS A PROCESOS DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y/O TRANSFORMACIÓN DE REGADÍO.

5.2.2.- PREFERENCIA DE CONCENTRACIONES YA DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA Y URGENTE EJECUCIÓN O EN PROCESO.

5.2.3.- CRITERIOS VINCULADOS A LA PRODUCTIVIDAD AGRÍCOLA Y/O GANADERA.

5.2.4.-CRITERIOS VINCULADOS A LA ACEPTACIÓN SOCIAL

5.2.5.-CONCENTRACIONES PARCELARIAS EN RÉGIMEN ASOCIATIVO.

5.2.6. OTROS CRITERIOS.

5.3.-INVERSIÓN.

6.- ACTUACIONES EN REGADÍO EN CASTILLA Y LEÓN EN EL HORIZONTE 2014-2020

6.1.-INTRODUCCION.

6.2.-MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS.

6.2.1.-ANTECEDENTES.

6.2.2.- OBJETIVOS.

6.2.3.- CRITERIOS DE PRIORIDAD

6.2.3.1.- COMPROMISO DE REALIZACIÓN

6.2.3.2.- ACEPTACIÓN Y ADECUACIÓN AMBIENTAL

6.2.3.3.- AHORRO DEL AGUA

6.2.3.4.- EFECTOS SOCIOECONÓMICOS.

6.2.3.5.- OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA

6.2.3.6.- OTROS CRITERIOS

6.2.4.- INVERSIÓN

6.3.-TRANSFORMACIÓN DE REGADÍOS

6.3.1.- OBJETIVOS

6.3.2. CRITERIOS DE PRIORIDAD

6.3.2.1.- COMPROMISO DE REALIZACIÓN

6.3.2.2. ESTADO DE DESARROLLO DE LA TRANSFORMACIÓN.

6.3.2.3. SITUACIÓN DE LA ZONA EN LA PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA

6.3.2.4. SITUACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA

6.3.2.5. EFECTOS SOCIOECONÓMICOS.

6.3.2.6. INTEGRACIÓN AMBIENTAL

6.3.2.7.- OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA

6.3.2.8. OTROS CRITERIOS

6.3.3.- INVERSIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

Castilla y León es una región en la que el medio rural tiene una gran importancia, como lo demuestra el hecho de que más del 46% de la población reside en zonas predominantemente rurales, mientras que este valor se reduce al 10% en el caso de la media nacional y al 18% en el resto de la UE sin olvidar que, esta región con una superficie de más de 94.000 Km², es la más extensa de España con el 18,6% del territorio nacional.

Dentro de este medio, destaca la importancia del sector agrario, que es casi el doble que el de la media española y cuatro veces superior a la media de la UE. Casi el 5,5 del VAB de Castilla y León proviene del sector primario, frente a menos del 3% en España y menos del 2% en la UE. Si a este sector unimos la industria agroalimentaria, que aporta otro 4,5% al VAB regional, el sector agrario y agroalimentario aporta en su conjunto el 10% a la economía regional.

En Castilla y León el 30% de la población se emplea en el medio rural, frente a poco más del 13% en España y el 16% en la UE. El sector agrario ocupa a más de 100.000 personas entre la actividad primaria y la industria de transformación ligada al mismo. Esta última, con más de 35.000 empleos y un número superior a las 3.000 empresas, alcanza una cifra de negocio anual que supera los 10.000 millones de euros.

Para conseguir la competitividad del sector agrario y agroalimentario regional resulta preciso la existencia de una red de explotaciones agrarias eficaces, modernas y gestionadas correctamente por sus titulares, así como de un tejido industrial, a ser posible ubicado en el propio medio, como principal destino de las materias primas producidas.

Las explotaciones agrarias necesitan de infraestructuras modernas, tecnológicamente avanzadas, con posibilidades de diversificar las producciones adaptándolas a las necesidades de los mercados y con una estructura acorde con la consecución de estos objetivos. Este ha de ser el mejor reclamo para los jóvenes que quieran tener la agricultura como profesión y, en ese sentido, destacar que en el marco de la programación de desarrollo rural 2007-2013 se instalaron en el medio agrario de la región, con ayuda de la Administración regional, un total de 3.200 jóvenes de los cuales el 19% fueron mujeres.

La mejora de las infraestructuras agrarias pasa por una correcta distribución de la propiedad rústica con una dimensión suficiente de las parcelas que aumenta en gran medida la productividad de las explotaciones agrarias. Además, permite optimizar la dimensión de la maquinaria, mejora la eficacia de las labores, reduce los costes energéticos y, en definitiva, permite una gestión de la explotación agrícola con criterios de profesionalidad y competitividad. Todo lo anterior se consigue a través de los procesos de concentración y reconcentración parcelaria, de realización obligatoria cuando van vinculados a actuaciones de modernización o transformación de nuevos regadíos.

Estos procesos de concentración parcelaria conllevan también la generación de infraestructuras viarias rurales para las explotaciones y de comunicación entre los núcleos de población que hacen posible el adecuado movimiento de personas y productos necesarios para la actividad de la zona. En el periodo 2014-2020, se han planificado las infraestructuras en 160.000 hectáreas de zonas objeto de concentración parcelaria, a las que se destinarán inversiones públicas de 110 millones de euros.

Las actuaciones de modernización y transformación de nuevos regadíos se han mostrado como unas de las más eficaces para potenciar la actividad y el empleo, incidiendo en el medio rural del modo siguiente:

- Una generación de renta de hasta 3,5 veces mayor que el secano.
- Vinculación directa con la industria agroalimentaria
- Ahorro medio del 20 % de agua en zonas modernizadas.
- Ahorros energéticos de hasta el 50% en riego por aspersión con nuevas instalaciones.
- Posibilidad de automatización de sistemas de riego, que permiten atender mayor superficie por regante y mejorar las condiciones de trabajo.
- Posibilidad de diversificar las alternativas de cultivos y la correcta aplicación del agua según necesidades hídricas.

En el marco temporal del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, en adelante PDR, con operaciones subvencionables hasta 2023, se prevé la modernización de 40.000 nuevas hectáreas. La inversión total alcanzará 294,6 millones de euros, de los cuales 166,6 millones serán aportados por la Administración autonómica, nacional y UE y 128 millones de euros serán de aportación privada.

Respecto a la implantación de nuevos regadíos se estima la puesta en riego, con sistemas eficaces y eficientes en el uso del agua y de la energía, de 20.000 nuevas hectáreas con una inversión total de 206 millones de euros, con 160 millones aportados por la Administración regional, estatal y UE y 46 millones por la iniciativa privada.

La mejora de la competitividad de las explotaciones agrarias y su futuro están ligados íntimamente a la innovación y al uso de las TIC, muchas de ellas vinculadas al uso de herramientas relacionadas con la navegación por satélite y la teledetección. Por ello, desde la Consejería de Agricultura y Ganadería se ponen a disposición de los usuarios una serie de servicios basados en las últimas tecnologías de la información y de las comunicaciones que han de contribuir a que el uso de las infraestructuras ejecutadas tenga el máximo provecho. Entre ellas pueden citarse las siguientes:

- Red GNSS de Castilla y León: Servicio público de posicionamiento por satélite, complementario a GPS, que permite el uso de sistemas de guiado autónomo en maquinaria agrícola. Este sistema permite la optimización de las labores reduciendo costes de mano de obra y mejora sustancialmente las condiciones de trabajo en el medio rural.
- El servicio de asesoramiento al regante (Inforiego), que facilita información técnica para la dosificación del riego a partir de información agrometeorológica procedente de una red de estaciones climáticas propia. Este sistema está encaminado al ahorro de agua y energía en las explotaciones de regadío.

De otro lado, la Consejería de Agricultura y Ganadería está realizando análisis sobre las formas de reducir los costes energéticos tan importantes en los regadíos, de manera que puedan encontrarse nuevos mecanismos de suministro y gestión de recursos hídricos, donde puedan intervenir las energías alternativas o sistemas de gestión que reduzcan el coste.

Por último, cabe destacar que la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León considera las infraestructuras agrarias un elemento fundamental para conseguir la mejora de la productividad de las explotaciones agrícolas y ganaderas, objetivo prioritario de la norma.

2.- EL MAPA DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

Una vez que se dispone de un marco de actuación en el ámbito europeo, como es el PDR, resulta preciso determinar las pautas sobre las actuaciones a realizar a lo largo de este periodo. Sobre esa base, las premisas que han regido la elaboración del Mapa de infraestructuras agrarias son las siguientes:

- a) En primer lugar, el Mapa debe ser el resultado del trabajo colaborativo entre la Consejería de Agricultura y Ganadería, las demás administraciones públicas implicadas y el sector más particularmente afectado, profesionales del sector agrario y agroalimentario y los regantes. Todas las partes han de mantener un dialogo constante que permita la máxima dinamización y seguimiento del Mapa.
- b) En segundo lugar, una premisa importante en la planificación, dado que se trata de actuaciones que requieren de procesos largos para su ejecución definitiva, es la necesidad de considerar el Mapa un instrumento vivo, que ha de tener en cuenta la evolución a que están sometidos los planteamientos técnicos que deben aplicarse en cada proceso, así como los Planes Hidrológicos vigentes en cada momento.
- c) En tercer lugar, las inversiones inherentes al Mapa se supeditarán a los escenarios presupuestarios que se aprueben para la Consejería de Agricultura y Ganadería, conjugando máxima eficacia de los fondos públicos y estabilidad presupuestaria.

- d) Finalmente, la Junta de Castilla y León quiere proporcionar a las ciudadanía en general, y a los profesionales del sector agrario en particular toda la información disponible en materia de planificación de infraestructuras agrarias cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León. En aras a este principio de participación ciudadana, la Consejería de Agricultura y Ganadería ha presentado el Mapa de infraestructuras agrarias con los criterios de prioridad de las actuaciones en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León en base al siguiente calendario:

PROVINCIA	FECHA DE PRESENTACION
SEGOVIA	02/XII/2016
AVILA	13/XII/2016
VALLADOLID	20/XII/2016
SORIA	23/I/2017
SALAMANCA	03/II/2017
ZAMORA	15/II/2017
BURGOS	03/III/2017
PALENCIA	06/III/2017
LEON	15/III/2017

En el momento de abordar la planificación de las infraestructuras agrarias, la Consejería de Agricultura y Ganadería ha detectado las siguientes necesidades:

- Las actuaciones a desarrollar en materia de infraestructuras agrarias tienen periodos de ejecución amplios, por lo que resulta necesaria su programación temporal y espacial.
- Es preciso realizar una coordinación entre las diferentes actuaciones para mejorar las infraestructuras agrarias en cada una de las zonas, buscando potenciar la consecución de determinados objetivos en los diferentes territorios de Castilla y León.
- Es necesario seleccionar y priorizar las actuaciones en busca de una mayor eficiencia y eficacia de las inversiones públicas, para lo cual hay que introducir el empleo de criterios claros, transparentes y reproducibles.

3.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MAPA DE INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS.

El objetivo estratégico de generar mayor riqueza en nuestro sistema agrario y agroalimentario y dinamizar el medio rural está soportado por los siguientes objetivos clave:

Objetivos de productividad y competitividad:

1. Contribuir a corregir desequilibrios regionales especialmente en las zonas más desfavorecidas o con limitaciones estructurales.
2. Mejorar la rentabilidad de las explotaciones mediante una mejora de su estructura productiva y un uso más eficiente de los medios de producción.
3. Diversificar las producciones y mejorar su calidad, con la finalidad de adecuarse a los mercados finales.
4. Aumentar la eficiencia y la vida útil de la maquinaria.
5. Mejorar las comunicaciones en el medio rural y facilitar el acceso a las explotaciones agrarias.
6. Multiplicar las funciones y usos potenciales del suelo rústico.

Objetivos socioeconómicos:

1. Mejorar el nivel de vida de los agricultores.
2. Fijar población en el medio rural. A la consecución de este objetivo contribuyen de forma efectiva hacer atractivo el sector agrario para los jóvenes y las mujeres.
3. Potenciar el desarrollo de la industria agroalimentaria local o regional ligada a la producción primaria y sus correspondientes sinergias.
4. Buscar la colaboración de los regantes y sus comunidades.
5. Facilitar la comunicación entre los núcleos de población de las zonas afectadas.
6. Establecer una coordinación e interacción político-administrativa entre las diferentes administraciones, agentes del sector, regantes y sus comunidades.

Objetivos de sostenibilidad ambiental:

1. Mejorar la eficiencia del uso del agua.
2. Incrementar el ahorro energético.
3. Reducir la contaminación difusa de origen agrario en aguas subterráneas y superficiales.

4. Reducir el consumo de combustibles fósiles y la emisión de gases de efecto invernadero.
5. Mejorar la calidad medioambiental de las zonas de actuación.

4.-HERRAMIENTAS PARA LA EJECUCIÓN DEL MAPA DE INFRAESTRUCTURAS.

Para hacer posible la ejecución de las actuaciones contenidas en el Mapa de infraestructuras agrarias planteado se cuenta con las siguientes herramientas:

4.1.- REGLAMENTO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

La Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, regula en sus Títulos II y III las concentraciones parcelarias y las infraestructuras agrarias. El desarrollo reglamentario de esta norma va a permitir adecuar los procesos y formas de actuación a las necesidades actuales, a la vez que permitirá ejecutar las actuaciones previstas en el Mapa de Infraestructuras en busca los siguientes objetivos:

- Dotar de mayor agilidad a los procesos y actuaciones.
- Adaptar la ejecución de los procesos y actuaciones a las circunstancias actuales. Se trata de que puedan incorporarse las nuevas fórmulas de funcionamiento de la administración y la relación entre el sector agrario y esta administración, así como nuevas formas de participación privada en la ejecución y financiación de las obras.
- Transparencia y uso de la administración electrónica, manteniendo las garantías que estos procesos han de ofrecer al sector agrario.

4.2.- UNIFORMIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

Otra herramienta fundamental, en lo que se refiere al proceso de contratación de las obras planificadas en el Mapa, ha sido el establecimiento de un pliego tipo único para todos los órganos y entes de la Consejería de Agricultura y Ganadería que intervienen en aquel, y que persigue los siguientes objetivos en materia de contratación:

- Justificación y transparencia en la adjudicación de los contratos
- Reforzamiento del control presupuestario
- Conseguir la ejecución de las obras con la mayor calidad y en los plazos requeridos
- Utilización preferente de las comunicaciones electrónicas

4.3.- PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA Y LEÓN 2014-2020.

La Comisión Europea aprobó el 25 de agosto de 2015 un Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Castilla y León para el periodo 2014-2020, donde se establece la subvencionalidad de las operaciones con contribuciones FEADER, cuando se haya incurrido en el gasto y se haya abonado entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023. Este PDR constituye una herramienta esencial para el desarrollo de las actuaciones contenidas en el Mapa de Infraestructuras, ya que pueden ser elegibles para su financiación con fondos europeos las relacionadas con infraestructuras rurales de concentración parcelaria, modernización de regadío y transformación de nuevos regadíos, hasta una inversión total de 610 millones de euros en el período.

4.4.- PROMOTORES Y RESPONSABLES DEL MAPA.

La Consejería de Agricultura y Ganadería es la responsable del Mapa de infraestructuras agrarias a través de la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias y del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.

Asimismo, el Convenio Marco de colaboración, firmado el 5 de mayo de 2017, entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente(MAPAMA) y la Junta de Castilla y León, pone en común la colaboración técnica y financiera necesaria para la realización de las obras de modernización y consolidación de regadíos en Comunidades de Regantes que estén declaradas de interés general y en aquellas que se declaren en el futuro, ejecutándose dichas obras a través de la Sociedad Estatal SEIASA y la Consejería de Agricultura y Ganadería.

5.- LOS PROCESOS DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA EN CASTILLA Y LEÓN EN EL HORIZONTE 2014-2020

La concentración parcelaria es una actuación de la Administración gratuita para los agricultores, que pretende dinamizar las estructuras económicas de las zonas afectadas mediante una reorganización racional del territorio y de la propiedad privada.

Desde 1956, en Castilla y León se han concentrado 4.011.920 hectáreas y se ha reconcentrado una superficie 194.498 hectáreas. En total se ha actuado sobre el 90% del suelo rústico de la región y, en la actualidad, se está trabajando en 111 zonas de concentración parcelaria, con una superficie afectada de más de 243.000 hectáreas.

La Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, establece el régimen de la concentración parcelaria en el título II de su libro segundo, derogando la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración parcelaria de Castilla y León. En esta norma se establecen los principios que deben regir esta actuación administrativa en el futuro, en aras a establecer un procedimiento sencillo y ágil.

La concentración parcelaria es un proceso participativo en el que intervienen las administraciones autonómica y local y los directamente afectados. En este sentido, resaltar en la nueva planificación de la concentración parcelaria los siguientes aspectos:

- 1.- Se rebajan los condicionamientos para el inicio de la concentración parcelaria, de forma que la concentración parcelaria puede ser solicitada por la mayoría de las personas propietarias o bien, un número de ellas a quienes pertenezcan al menos el 50% de la superficie a concentrar (antes eran las tres cuartas partes y, excepcionalmente el 50% si los propietarios se comprometían a explotar sus tierras de manera colectiva).
- 2.- La activa participación de los interesados, representados en comisiones locales de concentración parcelaria y los grupos auxiliares de trabajo. Además, se trata de un proceso muy garantista en cuanto a derechos de los interesados, pudiendo los mismos presentar alegaciones y recursos en todas sus fases.
- 3.- La colaboración y coordinación de la Consejería de Agricultura y Ganadería con las entidades locales afectadas y con la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en su tramitación ambiental.
- 4.- La prioridad en el inicio del procedimiento de aquellas zonas en las que se vayan a implantar nuevos regadíos o se vaya a acometer la modernización de los existentes.
- 5.- La posibilidad de promoción y ejecución de un proceso de concentración parcelaria desde el ámbito privado, para aquellos casos en los que, según los criterios de prelación establecidos, su ejecución por la Administración no fuera preferente, aunque

siempre estarán tuteladas y controladas por la Administración pública, para asegurar las máximas garantías de calidad.

6.- La transparencia del procedimiento, todos los trámites del proceso se someten a información pública para los beneficiarios.

7.- La obligada tramitación electrónica del procedimiento, de implantación paulatina, buscando la mayor comodidad y ahorro de costes a los interesados y el refuerzo de sus garantías.

El procedimiento de concentración parcelaria se materializará en los siguientes actos administrativos:

- Declaración de utilidad pública y urgente ejecución
- Bases definitivas
- Acuerdo de ordenación parcelaria
- Acta de reordenación parcelaria

Desde la Consejería de Agricultura y Ganadería se velará por la realización de los procesos de concentración parcelaria en tiempo y forma, abriéndose además una nueva fórmula cuando los procesos no revistan especial dificultad o cuando las circunstancias lo permitan, que es el procedimiento abreviado de concentración parcelaria.

5.1.- OBJETIVOS DEL PROCESO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

Se trata de un proceso de actuación integral que busca:

- Redimensionar los terrenos afectados, buscando parcelas de superficie y uniformidad suficiente para mejorar la eficiencia económica de las explotaciones afectadas.
- Dotar a las parcelas de infraestructuras viarias y de saneamiento adecuadas para el ejercicio de una actividad agraria racional.
- Integrar ambientalmente las zonas con el fin de mejorar su calidad medioambiental y la preservación paisajística.
- Buscar una multiplicidad de funciones y usos potenciales en el suelo rústico.

5.2.- CRITERIOS DE PRIORIDAD.

La puesta en marcha de los procesos de concentración parcelaria, con las disponibilidades presupuestarias de cada momento y la necesidad de contar con financiación FEADER en las obras de infraestructuras subsiguientes a acometer, debe seguir un proceso de selección y

priorización, a través de la consideración de una serie de criterios donde intervienen factores de tipo social, económico, ambiental y de eficiencia de las inversiones ligadas a los regadíos.

Estos criterios, con su ponderación correspondiente, son los siguientes:

5.2.1.-Criterios vinculados a procesos de mejora, modernización y/o transformación de regadío.

El artículo 37 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, establece la obligatoriedad de iniciar el procedimiento de concentración parcelaria en las zonas en las que se vaya a acometer por iniciativa pública, un nuevo regadío o a modernizar el ya existente, salvo resolución motivada. Por ello, en las zonas en las que se haya previsto cualquiera de estas actuaciones, automáticamente el proceso de concentración parcelaria pasará a ser de ejecución obligatoria.

5.2.2.- Preferencia de concentraciones ya declaradas de utilidad pública y urgente ejecución o en proceso.

Aquellas zonas en las que se haya desarrollado alguna de las fases de concentración parcelaria tendrán una valoración proporcional a la fase del proceso de concentración en que se encuentre su tramitación, en el orden siguiente de prelación (de mayor a menor):

- Aprobado el Acuerdo de Reordenación
- Aprobado el Proyecto de Reordenación
- Aprobadas las Bases Definitivas
- Aprobadas las Bases Provisionales
- Con Declaración de Utilidad pública

En los dos primeros casos se considera, por el avanzado estado del proceso, que la ejecución de las obras de infraestructura debe ser obligatoria, ya que es el único modo de lograr el acceso a las fincas de reemplazo resultantes del proceso de concentración parcelaria.

5.2.3.- Criterios vinculados a la productividad agrícola y/o ganadera.

La concentración parcelaria tiene como finalidad esencial mejorar la viabilidad y la competitividad de las explotaciones agrarias, este es un objetivo esencial y prioritario del Desarrollo Rural 2014-2020 y como tal figura en la seis “Prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea”, incluido en la Estrategia Europa 2020.

Este criterio se valorará de la siguiente forma:

- En función de la orientación productiva de la superficie a concentrar, el orden de preferencia será el siguiente (de mayor a menor):
 - Mayor o igual del 70% de la superficie concentrable de tierras arables (TA) o cultivos permanentes.
 - Mayor o igual del 50% de la superficie concentrable de tierras arables (TA) o cultivos permanentes y menor del 70%.
 - Mayor o igual del 30% de la superficie concentrable de tierras arables (TA) o cultivos permanentes y menor del 50%.
 - Menos del 30% de la superficie concentrable de tierras arables (TA) o cultivos permanentes o más del 70% de la superficie concentrable de terreno improductivo (IM), pasto arbolado (PA), pasto arbustivo (PR), pastizal (PS) o forestal (FO): No preferente.
- En función del número de explotaciones agrarias prioritarias afectadas, al preferencia se priorizará del modo siguiente (de mayor a menor):
 - Al menos 50 explotaciones agrarias prioritarias afectadas
 - Al menos 20 y menos de 50 explotaciones agrarias prioritarias afectadas
 - Más de 10 y menos de 20 explotaciones agrarias prioritarias afectadas
 - Igual o menos de 5 explotaciones agrarias prioritarias afectadas: No preferente.

5.2.4.-Criterios vinculados a la aceptación social

Se valorará la aceptación social por el porcentaje de los propietarios que estén a favor del proceso de concentración parcelaria en el momento de su solicitud, o por aquellos titulares que sumen el porcentaje de superficie a concentrar indicado, priorizando de la siguiente manera (de mayor a menor):

- Solicitada por más del 85% de los propietarios de los propietarios o superficie
- Solicitada por al menos el 70% de los propietarios o superficie y menos del 85% de los propietarios o superficie
- Solicitada por más del 50% de los propietarios o superficie y menos del 70% de los propietarios o superficie o solicitada por los ayuntamientos afectados

- Solicitada por el 50% de los propietarios o menos o por el 50% de la superficie: No preferente.

5.2.5.-Concentraciones parcelarias en régimen asociativo.

Aquellas concentraciones parcelarias que por sus especiales condiciones de propiedad o aprovechamientos, generalmente localizadas en zonas de montaña, se realicen en algún tipo de régimen asociativo para la explotación en común de las fincas resultantes del proceso tendrán una valoración adicional, siempre y cuando supongan un ordenamiento de la propiedad, de los aprovechamientos agrícolas, ganaderos o forestales y conlleven una reducción importante de las infraestructuras a ejecutar respecto a un proceso ordinario.

5.2.6. Otros criterios.

Se podrán aplicar otros criterios de carácter excepcional, que surjan por la necesidad de ejecución de alguna actuación concreta, cuando estos criterios sean transparentes y tengan como finalidad el interés general de la Comunidad Autónoma y el equilibrio territorial.

5.3.-INVERSIÓN.

En este periodo 2014-2020, con operaciones subvencionables hasta 2023, se han planificado las obras de infraestructuras en 160.000 hectáreas de zonas objeto de concentración parcelaria, a las que se destinarán inversiones públicas de 110 millones de euros. De conformidad con esta premisa, una vez aplicados los criterios de valoración para seleccionar las actuaciones en zonas de concentración parcelaria, se concluye que se priorizarán a partir de aquellas que obtengan una valoración mínima y en función de las dotaciones presupuestarias existentes.

No obstante, hay que indicar que esta planificación inicial seguirá los principios de proactividad establecidos para todas las actuaciones del Mapa de infraestructuras agrarias, estando sujeta a la posible modificación de los criterios que han dado lugar a la actual priorización.

6.- ACTUACIONES EN REGADÍO EN CASTILLA Y LEÓN EN EL HORIZONTE 2014-2020

6.1.-INTRODUCCION.

Según datos del Anuario de Estadística del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente del año 2015, la superficie de regadío de Castilla y León es de 496.284 hectáreas.

Castilla y León, con el 13,08% de la superficie total de regadío, es la tercera región a nivel nacional con mayor superficie de regadío y, sin embargo, solamente tiene un 14% de superficie de riego respecto a la superficie total cultivada, cifra inferior a prácticamente el resto de Comunidades Autónomas, a excepción de las del norte de España que, por sus condiciones climáticas, precisan menos apoyo del regadío para obtener sus producciones agrícolas.

En relación al método de riego, en la actualidad alrededor del 30% de la superficie se riega por gravedad, si bien la introducción de nuevas tecnologías y el impulso de las modernizaciones en estos últimos 10 años ha generado un cambio en la evolución de los métodos de riego en el conjunto de España, y al unísono en Castilla y León, con un incremento sustancial del riego por aspersión, y especial incidencia de los sistemas automotrices tipo “pívot”. Por otro lado, el riego por goteo, mucho menos extendido que los dos anteriores, ha ido aumentando de forma constante en los últimos tiempos.

6.2.-MODERNIZACIÓN DE REGADÍOS.

6.2.1.-ANTECEDENTES.

El marco normativo básico de la planificación hidrológica en España lo constituye la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional. El Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos, establecía como objetivo general “Modernizar las infraestructuras de distribución y aplicación del agua de riego”. En su aplicación, Castilla y León realizó una serie de actuaciones e inversiones sobre una superficie superior a las 126.000 hectáreas de riego.

La planificación hidrológica que se venía realizando en nuestro país tiene su punto de inflexión con la aplicación de la Directiva 2000/60/CE (Directiva Marco del Agua), por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, sobre la base de tres ejes de actuación: sostenibilidad ambiental, racionalidad económica y transparencia y participación social.

El Real Decreto 1/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba la revisión de los Planes Hidrológicos de diferentes demarcaciones hidrográficas, concreta que los Organismos de cuenca han redactado la propuesta de proyecto de los nuevos Planes Hidrológicos sobre los criterios de “sostenibilidad ambiental, económica y social en el uso del agua mediante la gestión integrada y la protección a largo plazo de los recursos hídricos, prevención del deterioro del estado de las aguas, protección y mejora del medio y de los ecosistemas

acuáticos, reducción de la contaminación y prevención de los efectos de las inundaciones y sequías”.

La superficie de regadíos a modernizar de 40.000 hectáreas habrá de cumplir los objetivos que se exponen a continuación y que habrán sido sometidas a los criterios de priorización que se especifican seguidamente.

6.2.2.- OBJETIVOS.

Las actuaciones de modernización de regadíos se plantean fundamentalmente sobre zonas de regadío tradicional, en gran parte obsoletas, planificadas y ejecutadas con el objetivo de producir en condiciones diferentes al secano. El deterioro de las infraestructuras por el paso del tiempo y la necesidad de incorporar nuevos sistemas de riego, con mayores posibilidades productivas, así como la de integrar las nuevas tecnologías en el modelo productivo, motivan la realización de estos procesos de modernización.

En los regadíos tradicionales se riega fundamentalmente por gravedad, que se caracteriza por ser un sistema poco eficiente e implica un elevado consumo de agua, una escasa eficiencia en los sistemas de transporte y distribución, elevados gastos de mantenimiento en reparaciones y muy limitante respecto de la superficie a trabajar por cada agricultor.

Para resolver esta problemática de las zonas de riegos tradicionales, se promueven por la Administración, conjuntamente con las Comunidades de Regantes, actuaciones de modernización de regadíos consistentes normalmente en la realización de una red de riego a presión de suministro de agua con la que se pretenden cubrir los siguientes objetivos:

- Optimización del uso del agua para el riego.
- Contribución a la sostenibilidad de la actividad agraria y reducción del arrastre y contaminación de las aguas por fertilizantes y fitosanitarios.
- Mejora de la productividad de las explotaciones.
- Diversificación de las alternativas de cultivo.
- Mejora de las condiciones de trabajo de los regantes.

6.2.3.- CRITERIOS DE PRIORIDAD

Para la realización de la planificación de las actuaciones y selección de las zonas se han tenido en cuenta criterios basados en el reflejo de la situación actual, participación de los usuarios, criterios medioambientales, de importancia social y económica y de optimización en el consumo de energía eléctrica.

Conforme con lo anterior los criterios son los siguientes:

6.2.3.1.- Compromiso de realización.

El primer criterio a tener en cuenta se basa en la selección automática de aquellas actuaciones para las que existe compromiso de realización, es decir que existe un convenio suscrito con las diferentes administraciones, entre las que está la Consejería de Agricultura y Ganadería y las Comunidades de Regantes correspondientes para la ejecución de la modernización. La mayor parte de estas obras están en ejecución, por lo que su finalización es prioritaria.

6.2.3.2.- Aceptación y adecuación ambiental.

Para valorar la aceptación de las actuaciones por los propietarios y regantes, así como su adecuación ambiental, se recurrirá a determinar el estado de situación de los siguientes cuatro trámites administrativos que son imprescindibles para llevar adelante un proceso de modernización de regadío:

- Aprobación de la asamblea general de la Comunidad de Regantes.
- Tramitación ambiental concluida con resultado favorable o en ejecución.
- Estado de tramitación del proceso de concentración parcelaria.
- Solicitud de concentración parcelaria o de modernización de regadío por los beneficiarios de los procesos.

6.2.3.3.- Ahorro del agua.

Se valorarán especialmente aquellas zonas en las que se estime un ahorro de agua mayor y aquellas que se desarrollen sobre masas de agua con mayores problemas, donde la modernización ha de ser prioritaria en consonancia con los objetivos de la Directiva Marco de Agua.

Se establecerá un orden de prelación en función de que el ahorro de agua se estime por encima del 20%, entre el 10 y el 20% o menos del 10%. La experiencia en la ejecución de modernizaciones de regadío permite determinar que menos del 10% de ahorro no se produce en ninguna actuación, por lo que no existen zonas en estas circunstancias.

También tendrán un plus de preferencia aquellas zonas a modernizar que utilicen recursos de las Zonas del Órbigo o del Carrión.

6.2.3.4.- Efectos socioeconómicos.

El cuarto bloque de valoración, se establece en función de la importancia de la actuación medida en superficie afectada, entendiéndose que aquellas actuaciones que afecten a mayor superficie dentro de la Comunidad de regantes tienen un mayor efecto sobre todos los objetivos sociales, económicos y medioambientales de la actuación.

6.2.3.5.- Optimización energética.

Se valorarán positivamente las actuaciones que fomenten el uso de energías alternativas y soluciones de optimización energética particulares, entendiendo que en todas las zonas el diseño y ejecución ha de conllevar necesariamente la mejor solución energética posible.

6.2.3.6.- Otros criterios.

Con carácter excepcional, se podrán aplicar otros criterios siempre que se trate de criterios transparentes, contribuyan al equilibrio territorial o sean de interés general para la Comunidad.

6.2.4.- INVERSIÓN.

Para alcanzar los objetivos previstos de modernizar 40.000 hectáreas de regadío en el periodo 2014-2020, con operaciones subvencionables hasta 2023, con un gasto público de 166,6 millones de euros aportados por las Administraciones regional, estatal y UE y 128 millones de euros de aportación privada, es preciso que inicialmente se incluyan en la planificación las actuaciones que tengan una puntuación mínima según los criterios de prioridad señalados.

6.3.-TRANSFORMACIÓN DE REGADÍOS.

El regadío es un instrumento básico para el desarrollo de la actividad agraria en nuestra región. La estacionalidad y limitación de las precipitaciones reduce las posibilidades de cultivos y de aprovechamientos para el agricultor, además de someterle a un riesgo e incertidumbre continuos. En el marco temporal 2014-2020, con operaciones subvencionables hasta 2023, conjuntamente con las actuaciones de modernización de regadío previstas, se prevé un fuerte impulso a las transformaciones de nuevos regadíos, entre otros motivos porque las mismas se han incorporado en la programación de desarrollo rural, siendo elegibles para su financiación con fondos europeos FEADER, a diferencia de periodos anteriores.

Por ello, se tiene previsto actuar, por un lado, en aquellas zonas que tienen desarrolladas parte de las infraestructuras hidráulicas y, de otra parte, en zonas sin iniciar, siempre teniendo en cuenta que este proceso requiere de una programación y desarrollo importantes antes de llegar a su ejecución.

Las inversiones en estas infraestructuras son muy diversas y se orientan hacia la construcción de presas y balsas de riego para mejorar la regulación y la capacidad de almacenamiento y control del agua, sistemas de bombeo, transporte y distribución de aquella, instalaciones eléctricas vinculadas a la infraestructura de regadío, mejora de la red viaria integrada y de drenaje, implantación de tecnologías de información y comunicaciones (TIC) para mejorar la gestión del agua y de la energía, sistemas de medición de agua consumida, y en algunos casos se están promoviendo instalaciones de generación de energías renovables, en la propia zona de riego, con fines de autoconsumo.

La superficie a transformar de regadíos de 20.000 hectáreas habrá de cumplir los objetivos que se exponen a continuación y que habrán sido sometidas a los criterios de priorización que se especifican seguidamente.

6.3.1.- OBJETIVOS.

Los objetivos buscados con un nuevo regadío se pueden resumir del modo siguiente:

- Mejora de la productividad de las explotaciones agrícolas. Asegurar el aporte de agua a los cultivos cuando lo necesitan supone un aumento y estabilización de la producción, reduciendo riesgos y mejorando la renta las explotaciones.
- Diversificación de las alternativas de cultivo, ya que el riego prolonga la posibilidad de mantener cultivos en la época estival, incrementando la variabilidad de especies y ciclos de cultivo.
- Mejora y garantía de competitividad de las explotaciones agrícolas, al permitir adaptar sus producciones a las necesidades de los mercados en cada momento.
- Disponer de unas condiciones de trabajo adecuadas, con sistemas de riego modernos gestionados a través del uso de las TIC, permitiendo mejorar la rentabilidad de las explotaciones y haciendo más atractivo el medio rural para facilitar el relevo generacional.
- Mantener el empleo y la actividad en el medio rural. El regadío se configura como una de las herramientas más eficaces para el desarrollo rural, no solo porque requiere más mano de obra que el secano, en torno a tres veces más, sino porque además tiene un efecto sinérgico con otras actividades, como la industria agroalimentaria, lo que da un potencial muy alto para generar actividad social y económica en estos entornos.
- La perspectiva de su integración ambiental lo hace compatible con el mantenimiento de los valores del entorno, hasta en áreas consideradas sensibles, ya que permite adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de la actividad, evitando la degradación de los espacios y potenciando su conservación.

Cuatro condicionantes marcan el logro de estos objetivos:

En primer lugar, disponer de los recursos hídricos necesarios para atender las necesidades de agua que se plantean en la transformación de una zona. El cumplimiento de este condicionante, imprescindible para poder regar, hay que ver si está resuelto en la correspondiente planificación hidrológica, ya que todas las actuaciones de transformación de regadío posibles estarán contempladas en el Plan Hidrológico vigente de la demarcación hidrográfica de que se trate. Los planes hidrológicos actualmente aprobados para las

demarcaciones que afectan a Castilla y León lo fueron en virtud del Real Decreto 1/2016, de 8 de enero.

En segundo lugar, la necesaria reordenación parcelaria. Los procesos de transformación de regadío, al igual que los de modernización, irán precedidos de una reordenación parcelaria que asegure la adecuada dimensión de la base tierra, para su uso más eficiente.

En tercer lugar, la integración ambiental que exige la tramitación de un expediente ambiental, que concluirá normalmente con la correspondiente declaración de impacto ambiental, donde se determinará la compatibilidad ambiental de la actuación y las medidas preventivas y correctoras a considerar antes, durante y después de la ejecución de la inversión, al objeto de lograr la integración y potenciación del medio ambiente en la zona afectada.

Por último, el consumo energético. En el diseño de los regadíos es fundamental establecer un uso eficiente de la energía consumida, para lo que se buscan soluciones de diseño que anulen o minimicen el consumo energético.

6.3.2. CRITERIOS DE PRIORIDAD.

Se establecen los siguientes criterios de prioridad:

6.3.2.1.- Compromiso de realización.

El primer criterio a tener en cuenta se basa en priorizar aquellas actuaciones para las que existe compromiso público formalizado de realización que contiene las actuaciones a realizar por cada administración firmante.

Para priorizar el resto de actuaciones de transformación se emplean criterios, básicamente relacionados con los que se incluyen en el PDR de Castilla y León, aunque combinados con otras cuestiones fundamentales basadas en el estado de diferentes trámites, como son los estudios de impacto, concentración parcelaria, etc., y son los siguientes:

6.3.2.2. Estado de desarrollo de la transformación.

Son prioritarias las zonas en las que ya se hayan realizado parte de las inversiones necesarias para la transformación, como balsas, canales, etc., ya que se deben concluir las actuaciones necesarias para poner en valor las inversiones realizadas con anterioridad por las diferentes administraciones. La prioridad será mayor cuanto mayor sea el porcentaje de inversión realizada, respecto al que quede por ejecutar.

6.3.2.3. Situación de la zona en la planificación hidrológica.

La planificación establecida en el plan hidrológico vigente se tendrá también en cuenta, según estén programadas en el primer horizonte, es decir hasta el 2021, en el segundo horizonte, entre el 2021 y el 2027 o las que están incluidas en el plan después

de 2027. No serán preferentes las que no se consideren en el horizonte del Plan Hidrológico vigente.

6.3.2.4. Situación de la concentración parcelaria.

La situación de la concentración parcelaria constituye otro hito fundamental para poder acometer las actuaciones de transformación de regadíos, habida cuenta de la necesidad establecida en la Ley Agraria de Castilla y León para este tipo de inversiones. Por ello, se valorarán más aquellas zonas que ya dispongan de la concentración parcelaria realizada para el regadío o al menos en fase de Acuerdo de reordenación.

6.3.2.5. Efectos socioeconómicos.

Se priorizarán también las actuaciones en función de su dimensión, reflejada en la superficie a transformar entendiendo que, a mayor superficie, más importantes serán los objetivos sociales y económicos que se logren con la transformación. Serán preferentes las actuaciones que contemplen más de 4.000 hectáreas de nuevo regadío, seguidas de las zonas que comprendan entre 1.000 y 4.000 hectáreas.

6.3.2.6. Integración ambiental.

Serán preferentes las actuaciones que tengan el trámite ambiental concluido con resultado favorable, entendiendo que estas actuaciones son compatibles con el medio ambiente.

6.3.2.7.- Optimización energética.

Se tendrán en cuenta las actuaciones que incluyan el uso de energías renovables o sistemas que no requieran el uso de energía o lo hagan con la máxima eficiencia, de ese modo Serán preferentes las zonas en las que se empleen sistemas renovables o bien no sea preciso el requerimiento de energía eléctrica.

6.3.2.8. Otros criterios.

Con carácter excepcional, se podrán aplicar otros criterios siempre que se trate de criterios transparentes, contribuyan al equilibrio territorial o sean de interés general para la Comunidad.

Una vez aplicados los criterios de prioridad, para cumplir con los compromisos establecidos en este periodo que suponen la transformación de 20.000 hectáreas de nuevos regadíos, se establece que previsiblemente se deberían cubrir las zonas que en se alcance una puntuación, teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

6.3.3.- INVERSIÓN.

Las inversiones previstas para la transformación de regadíos en el Mapa de infraestructuras agrarias para el periodo 2014-2020, con operaciones subvencionables hasta 2023, ascienden a 206 millones de euros, de los cuales 160 M€ serán aportados por las Administraciones Autonómica, Nacional y UE, y los 46 M€ restantes por la iniciativa privada, con los que se cubrirán los compromisos de transformar las 20.000 hectáreas previstas.